PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
No. PN ESJIM SA 039 2026

OBJETO:

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

LUGAR:

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA" KILÓMETRO 20 VÍA SIBATÉ, ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SEGUNDO PISO BLOQUE ADMINISTRATIVO

SIBATÉ - CUNDINAMARCA, JUNIO DE 2026

Elaboro:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
OPS.Sandra Patricia Caro Analista de contratos Grupo Contratos	Intendente Elmer Sánchez Jefe Asuntos Jurídicos Oficina de Asuntos Jurídicos	Intendente Jefe Richard Edwin Flor Jefe Grupo Contratos (E) Grupo de Contratos	Mayor. Esteban Larrotta Ruiz Jefe Área Logística y Financiera Área Logística y Financiera	Teniente coronel. Hernán Javier Muñoz Subdirector de Escuela Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El proyecto pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, civil, fiscal, disciplinaria y administrativa, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa constitucional y legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso por lote y/o ítem, según corresponda.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, las propuestas únicamente se recibirán a través de la Plataforma SECOP II.

10. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

11. Toda consulta debe formularse a través de la Plataforma SECOP II. **En ningún caso esta Unidad atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma sólo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

12. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de Plataforma del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

13. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

14. Se debe revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA", identificada con NIT. 800.141.206-7, además:

    - Debe tener en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
    - El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por lote y/o ítem, según corresponda.
    - El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
    - Deben allegar la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.
    - Deben recordar que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causa de rechazo de la misma.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

1. CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72151702	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado
46171622	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Sistema de televisión de circuito cerrado cctv
43223306	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom	Gabinete o cerramiento para sistemas de red
43211714	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Equipos de identificación biométrica
56101703	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Escritorios
43211501	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Servidores de computador
43201835	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento	Dispositivo de almacenamiento unido a la red nas
39121528	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Conmutadores, controles y relés y accesorios	Sensores fotoeléctricos
43232804	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes	Software de administración
20101810	Maquinaria y equipo de minería y explotación de canteras	Maquinaria y equipo de minería y explotación de canteras	Sistemas mecanizados de soporte en tierra	Conmutadores
40101701	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Aires acondicionados
43211507	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores de escritorio
45121501	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras	Cámaras fijas
45121518	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras	Kits de cámaras
46171610	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público,	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Cámaras de seguridad

	Protección, Vigilancia y Seguridad
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta que no existe un acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda vigente, que comprenda todos bienes y servicios que se pretenden adquirir en la presente contratación, se puede concluir que no es posible realizar la adquisición de estos elementos y servicios, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Por lo tanto, según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional":* y teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen características técnicas uniformes y que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de: **SELECCIÓN ABREVIADA.** Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así: *"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"* En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone: *"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007…"* Son causales de esta modalidad: Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: *"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

	Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…" *De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", señala:* *"(...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007". (ESTO APLICA SI LOS BIENES SON DE COMÚN UTILIZACIÓN).*
PARTICIPANTES	Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con sucursal o representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad comercial, relación con el presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.
INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con apoderado o representante legal en Colombia, con sucursal o representación legal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada por fábrica de los bienes objeto del presente proceso, para el caso de proponentes extranjeros, deberán diligenciar el formulario "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO" de acuerdo a lo establecido en este proceso.
ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	En cumplimiento a la Sección 2, Subsección 1, Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Jefe Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica que una vez verificados en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública y en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" publicado por Colombia Compra Eficiente, se estableció que para ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA",*** por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIEOCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($554.418.041,57). **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: TRIÁNGULO DEL NORTE (GUATEMALA, SALVADOR), ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO), CANADA, CHILE, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS, MEXICO y CAN, toda vez que:

a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
c. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

ACUERDO COMERCIAL		LA POLICÍA NACIONAL SE ENCUENTRA INCLUIDA	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	Chile	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	No	No aplica	No
	México	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	No aplica	No
Costa rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	No	No aplica	No
Estados unidos		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	No	Si
Triangulo norte	El salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	Si	No aplica	No
Unión europea		Si	No	No aplica	No
Israel		Si	No	No aplica	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No aplica	No
Comunidad andina de naciones - CAN		Si	Si	No	Si

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para la presente contratación es de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIEOCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($554.418.041,57) IVA INCLUIDO, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1		10	ESJIM-GUTIC	GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	1	$7.110.250,00	$7.110.250,00
2		10	ESJIM-GUTIC	LECTORES DE BIOMÉTRICO FACIAL	2	$4.165.000,00	$8.330.000,00
3		10	ESJIM-GUTIC	MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO (PARA 2 OPERADORES) Y SU ADECUACION	1	$21.886.844,91	$21.886.844,91
4		10	ESJIM-GUTIC	SERVIDOR	1	$45.815.000,00	$45.815.000,00
5		10	ESJIM-GUTIC	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NVR CON REDUNDANCIA FAILOVER.	1	$77.350.000,00	$77.350.000,00

6	A-02-01-01-004-007	10	ESJIM-GUTIC	SENSOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO	4	$1.353.744,46	$5.414.977,84
7		10	ESJIM-GUTIC	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	1	$18.742.500,00	$18.742.500,00
8		10	ESJIM-GUTIC	SWITCH DE FIBRA PARA CCM	2	$36.729.234,41	$73.458.468,82
9		10	ESJIM-GUTIC	AIRE ACONDICIONADO (SALA DE MONITOREO)	1	$5.950.000,00	$5.950.000,00
10		10	ESJIM-GUTIC	COMPUTADOR DE ESCRITORIO ALL IN ONE	2	$9.520.000,00	$19.040.000,00
11		10	ESJIM-GUTIC	CÁMARA FIJA TIPO 2 (CÁMARAS FIJA PARA INTERIORES)	8	$2.380.000,00	$19.040.000,00
12		10	ESJIM-GUTIC	CÁMARAS DOMO PTZ TIPO 2 CÁMARA CON IR, PARA AMBIENTES DE POCA LUZ	21	$7.140.000,00	$149.940.000,00
13		10	ESJIM-GUTIC	UPS 1.5 KVA (PARA CÁMARA)	20	$2.023.000,00	$40.460.000,00
14		10	ESJIM-GUTIC	GABINETES DE POSTE/FACHADA	11	$2.380.000,00	$26.180.000,00
15		10	ESJIM-GUTIC	MATRIZ DE VIDEO PARA SISTEMA DE VIDEO WALL	1	$35.700.000,00	$35.700.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 554.418.041,57

Nota 1: Mediante comunicación oficial GS-2026-005203 se solicitó al Grupo Financiero de la Escuela de Suboficiales y Nivel "Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada", establecer si para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA, que se pretenden contratar, son exentos o gravados con IVA. Se emitió respuesta mediante comunicación oficial No. GS-2026-005531 / ARLOF-GRUFI-20.1el 04 de mayo de 2026, en la cual se manifiesta que, de acuerdo al Estatuto Tributario, el proceso contractual NO se encuentra excluido ni exento de IVA.

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, artículo 5° de la Ley 153 de 1887 y artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

Nota 2: En desarrollo del análisis técnico y presupuestal del proceso, se evidenció que las adecuaciones del centro de monitoreo no constituyen un componente autónomo del objeto contractual, sino que su alcance se relaciona de manera directa y funcional con los módulos o puestos de trabajo para los operadores del sistema, definidos en el **ítem 3**. En razón a su naturaleza accesoria y complementaria, y considerando que no corresponde a obras civiles, se determinó que las adecuaciones mínimas requeridas pueden ser atendidas dentro del alcance funcional de los puestos de trabajo.

En consecuencia, y atendiendo criterios de economía, eficiencia y coherencia contractual, el monto correspondiente al menor valor cotizado de las adecuaciones del centro de monitoreo fue integrado al **ítem 3**, destinándolo exclusivamente a las adecuaciones necesarias para la correcta instalación y operación de los módulos de los operadores. Esta integración no modifica el objeto del contrato ni incorpora actividades ajenas a su naturaleza, y permite optimizar los recursos disponibles, manteniendo consistencia entre las especificaciones técnicas cotizadas, el presupuesto oficial y el alcance real del proceso de contratación.

Nota 3: Los valores ofertados se deben mantener durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y

	documentos previos, el proyecto pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada, documentos que harán parte del respectivo proceso de adjudicación. **Nota 4:** El proponente deberá indicar en el cuestionario publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el valor de su oferta en la **TOTALIDAD** de los ítems del presente estudio previo sin sobrepasar el valor estimado.
FORMA DE PAGO	La Escuela de Suboficiales y Nivel "Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada" cancelará el valor del contrato de los recursos asignados de la siguiente forma: Se realizará un (1) **pago contra entrega total,** instalación, configuración y puesta en funcionamiento del circuito cerrado de televisión (CCTV) en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de recibido a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", teniendo en cuenta el derecho al turno y la disponibilidad anual de caja – (PAC). Para lo cual el contratista deberá presentar: • Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato. • Factura electrónica con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. • Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y última planilla cancelada. Es obligación del futuro CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para los pagos, al Grupo de Contratos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por intermedio del supervisor del contrato. De igual manera, el futuro CONTRATISTA debe cargar las facturas en el SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda, siempre y cuando

	se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Es de anotar, que, para la recepción de documentación de pago, el contrato deberá encontrarse en estado APROBADO en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista. **Nota 1**: Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **Nota 2**: La Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el Registro Único Tributario. **Nota 3**: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma de la aceptación de oferta. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. **Nota 4:** Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista que se derive del presente negocio jurídico
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 20 de noviembre de 2026.
LUGAR DE ENTREGA	La instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes que integran el circuito cerrado de televisión (CCTV) se entregaran en la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", ubicada en el Kilómetro 20 vía Sibaté (Cundinamarca), previa coordinación con el supervisor del contrato. **VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA** La visita a las instalaciones de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada es de carácter voluntario y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora señalada por en la ESJIM, con el fin de inspeccionar los sitios donde se adelantarán la instalación, configuración, puesta en funcionamiento del circuito cerrado

	de televisión (CCTV). Esta será atendida por un funcionario del Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Esta visita permitirá a los interesados tener pleno conocimiento de las características técnicas del sitio de instalación, configuración, puesta en funcionamiento del mismo, con el fin que obtenga la información suficiente sobre las condiciones de los lugares y tenerlas en cuenta para la presentación de su propuesta. Se aclara que cualquier omisión de estas por parte de los interesados que modifique o altere sustancialmente la propuesta, no será aceptada por la entidad para fines de reclamación y por tanto será asumida por quien sea adjudicatario del contrato. Al momento de realizar la visita, ya sea el proponente, su representante legal o persona autorizada, este debe identificarse con la Cédula de Ciudadanía. Los costos de la visita serán asumidos por el oferente. El proponente no deberá justificar eventuales errores u omisiones en la preparación de la oferta, atribuible a la falta de información técnica. En tal sentido no habrá lugar a expedición de constancia de visita por parte de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada". La no asistencia a la visita programada por la entidad no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, es preciso señalar que el proponente no podrá justificar eventuales errores u omisiones en la preparación de su oferta atribuibles a la falta de información técnica que se pudo obtener durante la visita técnica de reconocimiento a los lugares donde se adelantará la instalación, configuración, puesta en funcionamiento del circuito cerrado de televisión (CCTV).
FORMA DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato a celebrar, se ejecutará de **forma total**, durante el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar entre la Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" y el contratista conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas y de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato. Se tendrán en cuenta tres (3) fases, las cuales se deberán realizar en si, para verificar la correcta ejecución del contrato así: **Fase 1: Infraestructura, instalación de plataforma tecnológica y configuración base.** En esta etapa se consolidan tanto la infraestructura física como la instalación de los componentes centrales del sistema. Incluye la adecuación del centro de monitoreo, lobby y cuarto de equipos, la instalación de gabinetes, módulos de trabajo, canalizaciones y sistemas eléctricos regulados con UPS, así como el sistema de climatización y sensores de humo. De manera integrada, se realiza la instalación de los switches de fibra, el servidor, el sistema de almacenamiento NVR con redundancia, la matriz de video y conexión al video Wall y las estaciones de trabajo. Asimismo, se

	ejecuta una configuración inicial de estos equipos (direccionamiento básico, conectividad y reconocimiento en red). Esta etapa garantiza que la plataforma tecnológica principal quede correctamente instalada, energizada y con una base funcional mínima para soportar la operación del sistema. Esta fase debe estar terminada dentro de los 45 días calendario, contados a partir del acta de inicio **Fase 2: Instalación de dispositivos de campo e integración del sistema.** Con la plataforma central operativa, se procede a la instalación de los dispositivos de campo, como cámaras fijas, cámaras PTZ y lectores biométricos faciales. En paralelo, se realiza la integración de estos dispositivos con la infraestructura de red previamente instalada, asegurando su correcta conexión hacia el sistema de almacenamiento y monitoreo. Esta etapa incluye la verificación de cobertura, posicionamiento estratégico de los dispositivos y su incorporación al sistema central, permitiendo que todos los elementos físicos queden desplegados e interconectados dentro de la arquitectura del CCTV. Esta fase debe esta concretada una vez transcurra el 70% del tiempo de plazo de ejecución a partir del acta de inicio. **Fase 3: Configuración lógica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.** En la etapa final se realiza la configuración lógica completa del sistema, incluyendo el software de visualización, control y administración, la parametrización de cámaras (resolución, grabación, eventos), la configuración del NVR (políticas de almacenamiento y redundancia), y la gestión de usuarios y perfiles de acceso. Posteriormente, se ejecutan pruebas integrales de funcionamiento, tales como validación de grabación y reproducción, pruebas de failover, verificación de conectividad, simulaciones de fallos eléctricos con UPS, pruebas de control de acceso y funcionamiento del video wall. Finalmente, se realizan las validaciones técnicas y operativas, junto con la capacitación de los usuarios, garantizando que el sistema opere de manera estable, segura y conforme a los requerimientos establecidos. Esta fase debe estar totalmente terminada 7 días antes de la terminación del plazo de ejecución, en aras de efectuar pruebas para determinar el correcto funcionamiento del sistema.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente estudio previo se realizará en forma total, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 al proponente que ofrezca el mayor descuento para todos los ítems, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica, de acuerdo al resultado de la subasta inversa virtual. Para poder ser considerada válida la oferta económica deberá superar el valor del lance mínimo establecido aplicado a cada ítem para el presente proceso. Teniendo en cuenta que el procedimiento utilizado y de acuerdo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en cumplimiento al Artículo Nº 2 numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.
REAJUSTES	LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO	Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso, estará a cargo del Jefe Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el señor ordenador del gasto, **quien será notificado** y verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se establece la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional.

El supervisor del contrato ejercerá el seguimiento técnico, jurídico, financiero y contable, actividades que iniciaran desde la suscripción del Acta de inicio, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos según el comunicado de notificación; debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Números: 03049 de 2014, y 00090 de 2018.

El supervisor deberá cargar en la plataforma SECOP II, desde su usuario y contraseña el informe de supervisión de forma mensual, y el avance de ejecución del contrato.

2. CAUSALES DE RECHAZO

Además del no cumplimiento de cualquiera de los requisitos jurídico, técnico, económico, financiero u organizacional, serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

2.1. DE ORDEN JURÍDICO

2.1.1. Cuando el objeto social del oferente o la actividad comercial registrada en el certificado de existencia y representación o e nel certificado de inscripción en el registro mercantil, según corresponda, no lo faculte para desarrollar la actividad materia de la futura contratación. En caso de propuestas conjuntas, se rechaza la oferta del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, si el objeto social o actividades conexas de alguno de sus integrantes, no está relacionado con el del presente proceso de contratación.

2.1.2. La no inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) antes del cierre del presente proceso o la no firmeza del registro antes de la adjudicación. Para el caso de las propuestas conjuntas, se aplicará la causal cuando se presente la situación descrita en al menos uno de los integrantes.

2.1.3. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser entregados en la plataforma del SECOP II dentro de los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, si el oferente entrega documentos en lugares diferentes a la plataforma del SECOP II, la administración NO será responsable.

2.1.4. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución o la ley.

2.1.5. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente. Para el caso de propuestas conjuntas la causal se aplicará si alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre en tal situación.

2.1.6. Cuando el oferente, o alguno de sus integrantes si se trata de propuestas conjuntas, se encuentre reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA).

2.1.7. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

2.1.8. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

2.1.9. La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el presente proceso de selección.

2.1.10. La no publicación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

2.1.11. Cuando la propuesta se presente después del plazo y en un lugar distinto al sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

2.1.12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

2.1.13. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

2.1.14. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en el pliego de condiciones y/o ADENDAS

2.1.15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo

2.2. DE ORDEN ECONÓMICO.

2.2.1. La no presentación de la oferta económica a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

2.2.2. No ofertar económicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad.

2.2.3. Se rechazará la oferta si del análisis hecho por el comité evaluador designado para el proceso se determina la existencia de precios artificialmente bajos.

2.2.4. Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial.

2.2.5. Cuando se presente más de una oferta económica por un mismo oferente.

2.2.6. Cuando la oferta presentada en la plataforma SECOP II difiera con los valores expresados en cualquier otro documento que haga parte integral de la propuesta presentada.

2.2.7. Cuando la descripción del ítem de la oferta económica no coincida con la oferta técnica, así mismo adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems de los servicios a contratar, sus unidades o cantidades descritas en el presupuesto de este pliego de condiciones con excepción de aquellos que sean solicitados por este pliego de condiciones para la ponderación de las propuestas, oferta técnica adicional.

2.2.8. No cumplir con la capacidad financiera solicitada en los pliegos (contar con indicadores financieros menores a los solicitados).

2.3. DE ORDEN TÉCNICO

2.3.1. La no presentación de la oferta técnica a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

2.3.2. No ofertar técnicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad.

2.3.3. La no acreditación de la experiencia mínima requerida bien sea por el monto o bien por no tener inscritos en el RUP contratos con la codificación del clasificador de bienes y servicios de la Organización de las Naciones Unidas exigida.

2.3.4. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

2.4 En los demás casos que expresamente el pliego así lo indique.

2.5 Y las demás contempladas en la ley.

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" de la Policía Nacional, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el presente proceso, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se comunicará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

4. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el anexo "MATRIZ DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establecen los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGO Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. La Dirección de Educación Policial, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo.

El proponente favorecido con la presente contratación asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" de la Policía Nacional asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria, publicación del pre pliego de condiciones y estudios previos.	Lugar: www.contratos.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II.

Resolución de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo.	Lugar: www.policia.gov.co y www.contratos.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
VISITA VOLUNTARIA	En la fecha establecida en el Sistema Electrónico de Contratación Publica www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Observaciones al Pliego de Condiciones.	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones desde la publicación del proyecto pliego de condiciones hasta dentro del término establecido en la Plataforma SECOP II. Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la Plataforma SECOP II c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la Plataforma SECOP II: www.contratos.gov.co; www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. NOTA: no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o de forma personal, sólo será tenido en cuenta en este proceso la información recibida a través de la Plataforma SECOP II.
Plazo para Entrega de propuestas.	APERTURA: Lugar: se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II CIERRE: Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II Lugar: las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	según cronograma SECOP II
Plazo para presentar documentos subsanables y/o aclaraciones	según cronograma SECOP II

Audiencia Subasta Inversa electrónica y determinación orden de elegibilidad.	La subasta se realizará a través de la Plataforma SECOP II. Durante el evento de subasta electrónica, el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente. EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA: Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II. NOTA 1: cuando la subasta se haga por lotes se iniciará a la fecha y hora fijada por la Entidad en el cronograma de la Plataforma SECOP II con el primer lote. Para los siguientes lotes se iniciará una vez finalice la subasta del lote anterior y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes. NOTA 2: se realizará únicamente a los oferentes que se encuentren habilitados.
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	según cronograma SECOP II
Indisponibilidad de SECOP II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: esjim.gruco@policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.
Expedición, notificación del acto administrativo de adjudicación y firma del contrato	Según cronograma SECOP II

NOTA 1: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: *"(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones*".

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y el artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia, transparencia y reducir los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

b) El porcentaje de descuento debe indicarse en el Sobre No. 2 virtual, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

c) Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.

d) En el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal u otra forma de asociación.

En caso de que el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

7. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.
El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.
13. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contablé con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

NOTA 12: los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad – precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "Convocatorias limitadas a MIPYME y teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), **no procede** la convocatoria para limitar a MIPYME.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (jurídicos, técnicos y económicos) en el Sistema Electrónico de Contratación Publica www.colombiacombra.gov.co – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el cual modifica el parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre selección objetiva que dispone:

> ***"Parágrafo 1°****. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso.

1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

El proponente deberá verificar El Apéndice No. 1 "PAQUETE JURÍDICO", el cual contempla los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos los cuales deben ser consultados y presentados en los formatos establecidos en este apéndice.

1.2. REQUISITOS ECONÓMICOS (CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL)

El proponente deberá verificar el Apéndice No. 3 "Paquete Financiero y Económico", el cual contempla los requisitos habilitantes de aspecto económico como la capacidad financiera y organizacional, así como los documentos que se deben aportar.

1.3. REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá verificar el Apéndice No. 2 "PAQUETE TÉCNICO", el cual contempla los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos los cuales deben ser consultados y presentados en los formatos establecidos en este apéndice.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Verificación de las Propuestas

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

Factores de Evaluación

Teniendo en cuenta que el servicio y/o bienes que se pretenden adquirir son bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, en las condiciones que más le favorezcan.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, sólo "*Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica*".

SUBASTA INVERSA.

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la Plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del Oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Sólo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa virtual las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;

- conservar los datos asociados;
- conservar los mecanismos de verificación de firmas

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque, el cual sea informado por la entidad mediante modulo de mensajes publico en el SECOP II para los procesos que su adjudicación sea por tracto sucesivo.

REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.

- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

NOTA: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL. EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS LOS PROPONENTES ACEPTAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

• En caso de que se presenten subsanaciones antes del inicio de la subasta y se requiera reprogramar esta, la Entidad informará a través de un mensaje publico indicando la nueva fecha y hora para el inicio de subasta.

• La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media (1/2) hora.

• Para los procesos que su adjudicación sea por tracto sucesivo, el evento de subasta, se iniciará con el valor total del presupuesto oficial del proceso, al cual el(los) oferente(s) deberá(n) presentar su lance; una vez finalizada la subasta y teniendo en cuenta el porcentaje total de descuento reportado por la plataforma, se aplicará para cada uno de los elementos descritos en la lista de precios la siguiente operación: al porcentaje de descuento resultado de la subasta, se le sumará el mejor porcentaje de descuento, de las ofertas en la apertura de los sobres económicos.

• El precio de arranque de la subasta inversa electrónica para los contratos que se adjudicaran de manera total será el menor ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

• Cuando la subasta se haga por lotes se iniciará con el primer lote en la fecha y hora fijada por la entidad. Para el siguiente lote se iniciará una vez finalice la subasta del primer lote y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes, se informará a través de un mensaje publico la fecha y hora para el inicio de subasta de cada lote los Oferentes habilitados podrán acceder y presentar sus posturas a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

• Si el Proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (...)"*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

• Los Oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

• Para que sea válido, los lances deberán reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos por ciento (2%). Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

• El evento en que un proponente no respete el margen mínimo de en alguno de los lances, se cataloga este como lance no valido, por lo tanto, no serán tenidos en cuenta los lances que no respeten dicho margen mínimo;

la subasta segura su curso y el contrato se adjudicara al proponente que presento el ultimo lance valido y por el valor resultado final de la subasta emitido por la plataforma.

• Si los oferentes no presentan lances validos durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado precio inicial mas bajo obtenido en la apertura de los sobres económicos.

• El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás Oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

• Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

• De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina: *"(…) la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial".*

• Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

• Si un proveedor diferente realiza una postura que mejore la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1) en los últimos tres (3) minutos de duración del evento la subasta se extenderá tres (3) minutos más.

• Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (…)"*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

• En caso de que los proveedores presenten fallas técnicas con el módulo de subasta electrónica, durante el curso de esta, deberán informar a Colombia Compra Eficiente a través de alguno de sus canales, de igual manera informar a la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA, de este error para poder activar el protocolo de indisponibilidad de conformidad con el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" publicado por Colombia Compra Eficiente.

• En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

• En caso de que no se presenten lances durante la subasta electrónica, y no se hubieran reportado fallas técnicas la Entidad, adjudicara el proceso al oferente que haya presentada el precio inicial más bajo.

• En caso de que se presenten propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, el comité económico requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, debiendo el comité recomendar la validez de

este o el rechazo del lance, el oferente deberá contestar dentro de un (01) día hábil siguiente al requerimiento efectuado por la Entidad, observando la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

- Cuando se presente un lance erróneo que afecte la continuidad de la subasta y no se tenga otro lance valido, el proveedor deberá informar antes de que se termine el tiempo de la subasta el error, para que la entidad pueda reprogramar la misma.

- Si se presenta un lance erróneo y otro proveedor ha realizado un lance valido, el contrato se adjudicará al proveedor que presento el ultimo lance valido.

- Terminado el evento de subasta, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. SOPORTE TÉCNICO.

Los Oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

OFERENTE ÚNICO HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

OFERTA ECONÓMICA INICIAL

La POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

En los procesos de tracto sucesivo, el porcentaje total de descuento reportado por la plataforma, se aplicará para cada uno de los elementos descritos en la lista de precios o equivalente, la siguiente operación: al porcentaje de descuento resultado de la subasta, se le sumará el mejor porcentaje de descuento de las ofertas en la apertura del sobre económico.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Descalificación de las ofertas

Si revisadas las posturas por parte de los Proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad, ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura valida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

Dado en Sibaté - Cundinamarca,

Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
Director Escuela

Elaboro:
OPS.Sandra Patricia Caro
Analista de contratos
Grupo Contratos

Revisó y aprobó:
Intendente. Elmer Sánchez
Jefe Asuntos Jurídicos
Oficina de Asuntos Jurídicos

Revisó y aprobó:
Intendente Jefe. Richard Edwin Flor
Jefe Grupo Contratos (E)
Grupo de Contratos

Revisó y aprobó:
Mayor. Esteban Larrotta Ruiz
Jefe Área Logística y Financiera
Área Logística y Financiera

Revisó y aprobó:
Teniente coronel Hernán Javier Muñoz
Subdirector de Escuela
Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo

Kilómetro 20 vía Sibaté
Teléfono 5159600 Ext. 30207
esjim.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA